



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO



Instituto de Planeación, Estadística y Geografía

CONVENIO NO. FIMLPP.2016.001

CONVENIO MARCO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LA PIEDAD-PÉNJAMO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL CIUDADANO JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL CIUDADANO OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas. Debiendo guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y demás programas alineados con los planes estatales y municipales. Lo anterior establecido en el artículo 12 en sus párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo 20. Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de \$19'134,284.00 (diecinueve millones ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para el Fondo Metropolitano de La Piedad-Pénjamo.

III. "LAS PARTES" quedan adheridas a lo establecido por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016 emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

IV. En fecha 11 de noviembre del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Marco de Coordinación de Acciones para la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo, celebrado por los Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato, con la participación de los municipios de La Piedad del Estado de Michoacán de Ocampo y Pénjamo del Estado de Guanajuato, convenio que tiene por objeto constituir la zona metropolitana La Piedad-Pénjamo, así como señalar las acciones para la planeación, programación y regulación del desarrollo urbano y regional sustentable de la Zona.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



V. Mediante Decreto Gubernativo número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 110, Segunda Parte, de fecha 12 de julio del 2011 se autoriza en el ámbito de competencia estatal la constitución del Fideicomiso Público de Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo.

VI. Mediante acuerdo realizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo, celebrada el 23 de junio de 2016, se aprobaron los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

VII. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su representante:

I.1.- Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende del artículo 4 del Decreto Gubernativo número 171, publicado el 12 de julio de 2011, segunda parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 110; así como del Contrato de Fideicomiso número 106829-4 celebrado por una parte El Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y por la otra, Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex; en su declaración segunda, numeral II.1 y II.2, y de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigentes, numerales 22, 23 incisos a) y b) y 46.

I.2.- Que cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa, número 103 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

II.1.- Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 115, ciento quince, fracción II,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO



Instituto de Planeación
Estadística y Geografía

CONVENIO NO. FIMLPP.2016.001

segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 ciento seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 dos, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

II.2.- Que el Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2015, en donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 setenta y siete, fracción XIII trece de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que el Ayuntamiento en primera sesión ordinaria número 01 de fecha 10 de octubre de 2015, autorizó la celebración del presente instrumento.

II.3.- Qué el Secretario del Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 ciento veintiocho fracción XI once de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión ordinaria número 01 de fecha 10 de octubre de 2015.

II.4.- Que está inscrito en el Registro Federal y Estatal de Contribuyentes bajo la cédula fiscal número MPE850101V40.

II.5.- Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en calle Juárez número 5, zona Centro, de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, mismo que señala para los efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, relacionadas con el presente convenio.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2.- Que conocen y acuden a la firma del presente instrumento por su libre voluntad, sin que exista algún vicio del consentimiento.

Por lo anterior, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto del convenio. El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "EL FIDEICOMISO" y "EL MUNICIPIO", para que este último realice el procedimiento de adjudicación y contratación, así como la debida aplicación de los recursos para llevar a cabo la ejecución, supervisión, seguimiento, control y el cierre administrativo de los servicios relacionados con la misma, que se describirá y especificará en los anexos técnicos de

García

[Handwritten signature]



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO

gto
orgullo y
responsabilidad
de todos

Instituto de Planeación,
Estadística y Geografía

CONVENIO NO. FIMLPP.2016.001

ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte del mismo, los cuales serán suscritos por los titulares de "LAS PARTES" involucradas o por quienes éstos designen para tal efecto.

SEGUNDA. Ejecutor de las acciones. "EL MUNICIPIO" ejecutará directamente o a través de terceros la obra o los servicios relacionados con la misma, de acuerdo con los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento.

TERCERA. De los recursos. Para llevar a cabo la entrega de los recursos al ejecutor de la obra o los servicios relacionados con la misma, se emitirá Carta de Instrucción dirigida a la Institución Fiduciaria, que colmará los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso número 106829-4.

Por lo que "EL FIDEICOMISO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos asignados de la siguiente manera:

a) Para obra pública:

1. Primer pago del 30% de los recursos contratados a la firma de este convenio, presentando además copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
2. Segundo pago hasta el 50% de los recursos contratados que sumados al primer pago arroje un total del 80% de los recursos contratados, los cuales se ministraran, presentando además copia del contrato de la obra, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero que compruebe el primer pago.
3. Tercer pago hasta por el 15% de los recursos contratados, presentando, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero del 40% de los recursos contratados.
4. Cuarto pago por el 5% restante de los recursos contratados, o en su defecto por la diferencia respecto al costo presentando el finiquito de obra, acta entrega recepción, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero de cierre.

Asimismo, en caso forzoso, "EL FIDEICOMISO", se compromete a solicitar los ajustes y modificaciones presupuestales necesarios, así como las prórrogas que se requieran para ejercer los recursos convenidos ante las instancias o dependencias que correspondan, notificando a "EL MUNICIPIO" el resultado de dicha gestión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO

gto
orgullo y
responsabilidad
de todos

Instituto de Planeación,
Estadística y Geografía

CONVENIO NO. FIMLPP.2016.001

CUARTA. Cuenta específica. Los recursos aportados por “EL FIDEICOMISO” serán radicados y administrados en una cuenta bancaria productiva específica que se abrirá por parte de “EL MUNICIPIO”, exclusivamente para tales fines, quedando los recursos para su disposición exclusiva por parte de “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. Trámite y pago de estimaciones. “EL MUNICIPIO” será responsable de aplicar los recursos asignados de acuerdo a la ejecución de los anexos técnicos y en virtud de ello, recibirá las estimaciones, los recibos debidamente requisitados para efectos fiscales y/o facturas.

SEXTA. Recibos oficiales. “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar a “EL FIDEICOMISO” un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por las cantidades que le sean entregadas en el marco del presente convenio y sus anexos técnicos de ejecución.

SÉPTIMA. Plazo para la ejecución. El objeto materia del presente instrumento se llevará a cabo de conformidad con el período de ejecución establecido en los anexos técnicos de ejecución.

Así mismo, los recursos aprobados para la realización de los proyectos que se definan en los anexos técnicos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente año, en caso contrario, se atenderá a las disposiciones aplicables para tales efectos.

OCTAVA. Reglas de operación. “EL MUNICIPIO” y “EL FIDEICOMISO” en el ámbito de sus respectivas competencias y compromisos asumidos mediante el presente instrumento, observarán en todo momento lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes.

NOVENA. Evaluación y gastos. “EL MUNICIPIO” podrá destinar hasta un dos por ciento del costo programado de los servicios relacionados con la misma objeto del presente convenio, antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a su ejecución, tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas.

DÉCIMA. Informes. En virtud de que “EL MUNICIPIO” será la responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, dos informes que serán de manera mensual y trimestral correspondientes al avance físico y financiero del desarrollo de los servicios relacionados con la misma, que serán entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Así como un informe final que será presentado al finiquito del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable. “EL MUNICIPIO” y “EL FIDEICOMISO” para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Garza



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO



CONVENIO NO. FIMLPP.2016.001

establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Retención del uno al millar. Se destinará para la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al proyecto, para su fiscalización.

Para tal efecto, de manera previa a la transferencia de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retuvo y transfirió a la Auditoría Superior de la Federación dicha cantidad.

DÉCIMA TERCERA. Retención del cinco al millar. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de inspección, control y vigilancia, los contratistas con quien se celebren contratos de las obras y/o servicios relacionados con la misma para la realización de las acciones descritas en los anexos de ejecución, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.

DÉCIMA CUARTA. Documentación comprobatoria. "LAS PARTES" convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de "EL MUNICIPIO", por ser la instancia pagadora, por lo que para efecto de la comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos aportados, bastará la exhibición del presente instrumento, sus anexos de ejecución y la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. Documentación Complementaria. "EL FIDEICOMISO" a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" la documentación técnica, financiera y jurídica que se requiera para el cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Recursos adicionales. En caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, "EL MUNICIPIO" notificará a "EL FIDEICOMISO" para que éste, de estimarlo procedente, gestione dichos recursos ante la instancia que corresponda, a fin de que "EL MUNICIPIO" esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados, o en su caso, se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar.

El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" podrá autorizar con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de los servicios, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas. De acuerdo al numeral 46 inciso d) de las Reglas de Operación vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Remanentes y Productos Financieros. En caso de que una vez concluidos en su totalidad los servicios relacionados con la misma, existan remanentes y productos financieros, deberán reintegrarse a "EL FIDEICOMISO", dentro de los 10 días

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO



CONVENIO NO. FIMLPP.2016.001

hábilas posteriores al cierre administrativo y físico de la misma cerrando las cuentas productivas que fueron aperturadas para este objeto.

DÉCIMA OCTAVA. Entrega recepción y/o acciones convenidas. Una vez concluidos los servicios y realizado el finiquito de los trabajos “EL MUNICIPIO” procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a “EL FIDEICOMISO”.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de los servicios y hacerlo del conocimiento de “EL FIDEICOMISO”.

DÉCIMA NOVENA. De la vigencia. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. Revisión de la aplicación de los recursos. “LAS PARTES” se comprometen en el ámbito de sus competencias a poner a disposición de los órganos de control, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que sean de su competencia que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Difusión. “LAS PARTES” se comprometen a que en la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos objeto del presente convenio, se incluya la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados del servicio, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, y en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 80 inciso a) y b) de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano en congruencia con los artículos 1 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De las modificaciones y adecuaciones. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden podrán ser revisadas en cualquier momento que así lo consideren “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO



CONVENIO NO. FIMLPP.2016.001

en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

De igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción de los anexos técnicos de ejecución que forman parte del presente instrumento, podrán ser modificados, para lo cual deberá de suscribirse el anexo o los anexos modificatorios respectivos.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

"LAS PARTES" podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

VIGÉSIMA CUARTA. Controversias. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA. Enteradas "LAS PARTES", del alcance, contenido y consecuencias jurídicas suscriben el presente instrumento en cinco tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL FIDEICOMISO":

[Handwritten signature]

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

POR "EL MUNICIPIO":

[Handwritten signature]

C. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



2015 - 2018



C. OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".